



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.
Demandado	HENRY AGUDELO
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00922-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO
AUTO	1531

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibídem.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S** con **NIT N°901234417-0** y en contra de **HENRY AGUDELO** con **CC 70662098**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 159916 suscrito el 18 de febrero de 2021

- Por concepto de capital la suma de **\$ 3.713.376 M/L** más los intereses moratorios causados desde el **06 de marzo de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO. -Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO. -Se le reconoce personería suficiente a MARIA PAULA CASAS MORALES con T.P 353.490 C.S de la J.

CUARTO. -Dado que el título es digital no se requiere entrega ni presentación del misma.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893bdac1d7aedcd6d3594e47489d971b3b383f2cc27a4827b4336f9c4ec80777**

Documento generado en 17/08/2022 03:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>